

**FUNDACIÓN GRACIELA CARVAJAL ROJAS  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – MSMCH  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.  
Año Escolar 2024**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO N°1  
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

El Establecimiento Educacional, Colegio Adventista Buenaventura, atiende los Niveles Educativos de Enseñanza Básica y Media formal.

- Dirección: Buenaventura 03928
- Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: Decreto Supremo N°153/62
- RBD: 9697
- Director: Helton Luengo Carcamo
- Representante Legal: Herold Triantáfilo Vera
- Sostenedor: Fundación Educacional Graciela Carvajal Rojas
- Este establecimiento SI cuenta con Proyecto de Integración Escolar.
- El Colegio Adventista Buenaventura es un establecimiento de orientación religiosa, siendo su Fundación parte de la red de colegios pertenecientes a la Iglesia Adventista del 7° de Día.
- El colegio Adventista Buenaventura organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Graciela Carvajal Rojas.

## DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1° Básico a 4° Medio N° 67 de 2018

## DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

### I. EDUCACIÓN PARVULARIA

Primer y Segundo Nivel de Transición	Bases Curriculares Decreto N° 481/2018	
--------------------------------------	---	--

### I. PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO PROGRAMA ESTUDIO	DE
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 2960/2012	
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N° 2960/2012	
Religión UCh de la IASD	Rex 2960/2012	

### II. SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO PROGRAMA ESTUDIO	DE
Lengua y literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016	
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016	

Religión UCh de la IASD	Rex 169/2014

### PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 1264 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 1264 de 2016
Religión UCh de la IASD	Rex 169/2014

### TERCERO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y literatura Matemática Educación ciudadana Ciencias para la ciudadanía Filosofía Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 876/2019
Plan común diferenciado Educación física	Decreto N° 876/2019
Plan electivo Área A  Área B  Área C	Decreto N° 876/2019
Religión UCh de la IASD	Rex 869/2019

## CUARTO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y literatura Matemática Educación ciudadana Ciencias para la ciudadanía Filosofía Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 876/2019
Plan común diferenciado Educación física	Decreto N° 876/2019
Plan electivo Área A  Área B  Área C	Decreto N° 876/2019
Religión UCh de la IASD	Rex 869/2019

## ARTÍCULO 2

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, el Colegio Adventista Buenaventura revisó con los docentes, en Consejo de Profesores y la participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, los conceptos y lineamientos expresados en el Decreto 67/2018.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media}

**f) Evaluación de Aula:** Procesos y procedimientos utilizados por el/la docente en el aula para evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera tanto provocar, como monitorear y certificar aprendizajes.

**g) Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.

**h) Evaluación Formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

**i) Evaluación de Proceso:** se refiere a la evaluación que se realiza cada vez que las y los docentes tienen diseñado y planificado actividades prácticas en el aula. La evaluación que se lleva a cabo puede ser formativa, a través del monitoreo del trabajo que se está llevando a cabo, o puede tener una connotación sumativa, en el caso que se asignen puntajes por trabajo en aula, o dicho trabajo conlleva una calificación aparte.

**j) Evaluación Diversificada:** Proceso en el cual se elaboran las estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de

aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de los estudiantes.

**k) Evaluación Diferenciada:** Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación. En nuestro establecimiento, al no poseer un Proyecto de Integración Escolar (PIE), se realiza un acompañamiento pedagógico y psicopedagógico tratando de entregar las herramientas necesarias tanto a nuestros estudiantes como docentes para atender de la mejor manera las distintas necesidades que ellos presentan. Los detalles del proceso diferenciado se abordan en específico más adelante.

**l) Proceso de Aprendizaje:** El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

**m) Progreso de aprendizaje:** El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.

**n) Logros de aprendizaje:** Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.

**ñ) Calificación Final Semestral de la Asignatura:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.

**o) Calificación Final Anual de la Asignatura:** Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.

**p) Promedio Final Anual:** Será el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

**q) Ruta de aprendizaje:**

## **r) Experiencia de aprendizaje:**

### **ARTÍCULO 3**

- Los estudiantes y apoderados del Colegio Adventista Buenaventura serán informados de este Reglamento, el que se encontrará expuesto en la Página Web del Colegio y a través del extracto de reglamento al momento de ser matriculado.
- La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio del año escolar, en la hora de Orientación y Consejo de Curso respectivamente, donde se informará de:
  - Formas y criterios de evaluación a utilizar por el Establecimiento.
  - Tipos de evaluación a utilizar.
  - Frecuencia de las evaluaciones
  - N° de evaluaciones por asignatura.
  - Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión –Orientación los que no inciden en la promoción directamente.

## **DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 4**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

### **FORMAS DE EVALUACIÓN**

En este contexto, el Colegio Adventista Buenaventura aplicará las siguientes formas de evaluación de los aprendizajes que serán coordinados y orientados por la Unidad Técnico Pedagógica:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los niños y niñas

en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos. La información de esta fase es recogida a través de la evaluación diagnóstica.

- **Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.
- **Evaluación Formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

## **PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.**

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas, que son coherentes y se respaldan mutuamente ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza para todo el año escolar, en todas las asignaturas.

Planificación de la evaluación formativa y sumativa

Semestralmente los docentes de los distintos niveles y/o asignaturas deben planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa, que permitan levantar distinto tipo de información acerca de los aprendizajes de los estudiantes.

El diseño deberá ser analizado y guiado por cada jefe de departamento y presentado a la unidad técnica pedagógica.

- En caso de elaborar evaluaciones sumativas que impliquen trabajo en aula y entrega de un producto final, el proceso debe estar planificado contemplando horas de trabajo en aula, conocimiento de los instrumentos y/o criterios de evaluación, las cuales deben estar visadas previamente por Unidad Técnico Pedagógica.
- Se debe planificar y programar el proceso de retroalimentación de las evaluaciones.
- Cada instrumento y/o criterios de evaluación debe ser entregado a los estudiantes o apoderados con un tiempo de antelación suficiente.



## **Calidad de las evaluaciones formativas y sumativas**

El Departamento de Unidad Técnica Pedagógica, con el apoyo de las y los jefes de departamento de cada asignatura, serán los encargados de: resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, formativas y sumativas, establecer los lineamientos para cautelar que exista evaluación formativa con énfasis en la retroalimentación y coordinar el trabajo de los equipos docentes para elaborar y/o ajustar las planificaciones integradas de enseñanza y evaluación semestrales para cada uno de los cursos que se imparten en el colegio.

## **Papel de los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes**

Los docentes deberán intencionar la participación activa y reflexiva de los estudiantes en la evaluación, con el fin de que sean conscientes de su desempeño o el de sus pares, implementando instancias para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes. El plan de evaluación semestral deberá integrar al menos una heteroevaluación, una evaluación de pares y/o autoevaluación.

## **RETROALIMENTACIÓN EFECTIVA. EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE**

La retroalimentación es el proceso donde se entrega información descriptiva y cualitativa al estudiante acerca de sus logros y sobre cómo mejorar su desempeño, de manera que lo oriente a acortar la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

### **Definición de calificación**

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de Evaluación 67/2018, la calificación señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado, y se genera a partir de una evaluación sumativa parcial o final. Se expresa en un lenguaje comprensible y se comunica de forma oportuna a los estudiantes y a sus apoderados.

Para todos los ciclos y sus asignaturas, la calificación se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación, que equivale a un 60% de logro (el porcentaje de exigencia puede aumentar en caso de incumplimiento académico por parte de los estudiantes).

## **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. ACTIVIDADES ALUSIVAS AL PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas Escritas</li> <li>• Interrogaciones Orales</li> <li>• Disertación, Debate</li> <li>• Interpretación de datos</li> <li>• Desempeño</li> </ul>
2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de Cotejo o control</li> <li>• Escala de Apreciación</li> <li>• Rúbricas</li> </ul>
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Cuestionario o inventario</li> <li>• Escala de Actitudes</li> </ul>
4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monografías</li> <li>• Cuaderno de trabajo</li> <li>• Resolución de Problemas basado en Proyectos.</li> <li>• Trabajo de investigación</li> <li>• Informes</li> <li>• Ensayos</li> <li>• Reportes</li> <li>• Guías de Aprendizajes</li> <li>• Bitácoras</li> <li>• Representaciones</li> <li>• Dramatizaciones</li> <li>• Informes de Salidas Pedagógicas</li> <li>• Portafolio de Aprendizajes</li> <li>• Otros</li> </ul>

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.

#### **DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

Después de aplicada la evaluación, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma. El plazo máximo para entregar los resultados y retroalimentar será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.

## **DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

El jefe de la Unidad Técnico Pedagógica será el responsable de realizar un seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Para tal efecto, los docentes deben hacer entrega del instrumento de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con al menos **4 días previos a ser informados a los estudiantes** a la aplicación del instrumento.

## **DE LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS**

Los equipos docentes determinarán durante las Comunidades de Aprendizaje Profesional (CAP) y/o en los Consejos de Profesores la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los alumnos.

## **INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los docentes de una misma asignatura y/o ciclos de escolaridad se reunirán durante los Comunidades de Aprendizaje Profesional (CAP) y/o en los Consejos de Profesores para que de manera colectiva acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.

## **INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS**

Los Consejos de Profesores y/o Comunidades de Aprendizaje Profesional (CAP) serán las instancias destinadas para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Las instancias, tiempos y espacios descritos deben realizarse dentro de la jornada laboral docente y se llevará registro de la asistencia a dichas instancias de trabajo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

## **ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

El equipo directivo y Técnico-Pedagógico velará por la promoción y coordinación de las propuestas para la implementación de diversas estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa y el sentido que ésta tiene. El docente, implementará las sugerencias propuestas por parte del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en torno a las metas, procedimientos o acciones, espacios o tiempos relacionados con las evaluaciones formativas.

Los docentes de asignaturas tienen la facultad de proponer e implementar diversas estrategias relacionadas con la evaluación formativa en cada nivel y desarrollarán las actividades relacionadas con la Unidad de Aprendizaje de la asignatura en particular, las que monitorearán durante el proceso que dura dicha actividad, realizando las respectivas retroalimentaciones de manera grupal y/o individual a los estudiantes.

Los resultados de logro que se obtengan de estas instancias evaluativas se usarán para tomar decisiones por parte de los docentes y los estudiantes en torno a los avances del proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA COMUNICAR LOS PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE**

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a:

**Unidad Técnico Pedagógica:** Después de cada evaluación, los docentes de asignatura informarán acerca de los niveles de logro de los estudiantes por medio de cuadros resúmenes de evaluaciones.

**Padres, madres y apoderados:** Se informará el desempeño académico calificado, a través del acceso que cada apoderado posee en página web del sistema administrativo del colegio.

Previa cita requerida por el apoderado y/o docente, se informará en reunión personalizada acerca de los aprendizajes de los alumnos. De manera general, el profesor jefe informará a los padres, madres y apoderados los logros de aprendizaje del grupo curso, en reunión de apoderados.

**Estudiantes:** El profesor de asignatura entregará a los alumnos los instrumentos y criterios de evaluación para comunicar los logros de aprendizaje.

Entre los reportes para informar el proceso, progreso y logros de aprendizaje se encuentran:

- Informes de notas parciales.
- Informes semestrales de rendimiento académico.
- Informes ministeriales de resultados frente a las evaluaciones estandarizadas.
- Informes anuales de resultados académicos y Categorías de Desempeño al Consejo Escolar.

El objetivo de la práctica **de las comunidades de aprendizaje profesional**, es mejorar las experiencias de aprendizaje y apoyar oportunamente a los estudiantes en la sala de clases a través de acciones que surgen en instancias de reflexión conjunta y permanente, tanto de docentes como de profesionales de los equipos de apoyo.

## **ARTICULO 5**

### **RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Se define como Evaluación Diferenciada al procedimiento que se aplica individualmente a los alumnos que presentan algún grado de rezago en el aprendizaje o Necesidad educativa especial de carácter transitorio o permanente.

La evaluación diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de niños y niñas que presentan una dificultad general o específica de aprendizaje y entregar las mismas oportunidades a todos los educandos.

En nuestro Colegio la Evaluación Diferenciada considera los siguientes puntos:

#### **A) Decreto 83/2015**

En el marco de la reforma educacional y su eje inclusivo, el Decreto N° 83/2015 forma parte de un conjunto de medidas para ofrecer a todas y todos los estudiantes, una educación escolar pertinente y relevante, considerando la diversidad de sus necesidades educativas (incluyendo aquellas que implican apoyos más específicos), en un constante trabajo colaborativo entre los docentes y distintos profesionales, con las familias y la comunidad.

## **B) Requisitos**

1. Contar con diagnóstico de Necesidad Educativa Especial (transitoria o permanente) válido y actualizado por profesional idóneo y acreditado, que se encuentre inscrito en el registro de profesionales Mineduc.
2. Dar a conocer diagnóstico en el establecimiento, preferentemente al inicio del año escolar.
3. Recibir evaluación diagnóstica inicial por parte del establecimiento para determinar si el estudiante requiere el apoyo de profesional y/o debe ingresar a programa de integración escolar.

## **C) Encargados de su implementación**

**Profesor de asignatura** en colaboración con Psicopedagoga y/o Profesora Diferencial, psicólogo y/o fonoaudiólogo.

La evaluación Diferenciada se aplica en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, puesto que en estas áreas se interviene y se entrega apoyo de parte de especialista PIE (Psicopedagogas y/o Profesora Diferencial) y del Profesor de dicha asignatura, sin embargo, dadas las circunstancias y tomando en cuenta las necesidades del o la menor; la evaluación diferenciada también es aplicada en todas las asignaturas, siempre y cuando sea necesario.

## **D) Tipo de adecuación curricular**

### **DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA)**

En primera instancia se busca que los docentes y el establecimiento logre impartir metodologías pensando en las características del grupo curso y con esto llegar al aprendizaje de todos y todas las estudiantes, dado que actualmente se han detectado variadas formas de aprendizaje, el sistema educativo debe mostrar diversidad en la aplicación de estrategias educativas, haciendo de nuestro establecimiento un sistema mayormente inclusivo, sin embargo, en un porcentaje que se espera sea menor, se brindará un Plan de adecuación Curricular Individualizado. P.A.C.I.

El ingreso al aula de las profesionales de PIE (Psicopedagogas, profesores diferenciales, psicólogos, fonoaudiólogos) es un recurso humano que debe ser aprovechado por el grupo curso, ya que aporta de manera positiva a la implementación de DUA en aula.

## **ADECUACION CURRICULAR (P.A.C.I)**

En algunos casos será necesario redactar un formato de adecuación curricular llamado **P.A.C.I Plan de adecuación curricular individualizado**, en el cual se evidenciará todo el apoyo y recursos entregados al estudiante para el logro de los objetivos de aprendizaje. El P.A.C.I debe ser analizado, desarrollado por profesores de aula y los especialistas asociados según corresponda a la necesidad del estudiante y estará a disposición del apoderado.

### **✓ A considerar:**

La evaluación diferenciada no asegura que el estudiante perteneciente al Programa de Integración califique con nota eficiente en toda oportunidad. Asimismo no garantiza la promoción del alumno, más bien busca que el menor obtenga logros significativos y que éstos sean propios, mejorando su autoestima y como consecuencia, la evaluación de su promoción del nivel escolar.

## **DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 6°**

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases digital, de acuerdo a los plazos establecidos por el presente reglamento.

El Colegio Adventista Buenaventura, realizará los siguientes procesos de calificación, para informar a los Padres, apoderados y Estudiantes:

- Actualización en página web del sistema administrativo del colegio de las calificaciones durante el semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de calificaciones al término del Primer Semestre (notas finales).
- Entrega del Certificado Anual de Calificaciones y promoción.

No obstante, la Licencia de Educación Media, será entregada en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.

## ARTÍCULO 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y otras que se asignen de las horas de libre disposición, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos y/o notas establecidos con el equipo docente, como:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB
Bueno (5.0 – 5.9)	B
Suficiente (4.0 – 4.9)	S
Insuficiente (1.0 – 3.9)	I

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación serán considerados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## ARTÍCULO 8°

El Colegio Adventista Buenaventura, utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación, de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- Todos los alumnos(as) deberán presentarse a rendir sus evaluaciones u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario.
- Es deber del alumno cumplir con las actividades asignadas por el profesor(a) y entregarlas en las fechas establecidas.
- El alumno podrá responder hasta dos evaluaciones por día, entendiendo la 2° posibilidad como asignatura electiva (para 3° y 4° Medio) y asignatura no instrumental (Matemática o Lenguaje) para el resto de los niveles de Enseñanza Básica y Media.
- Se utilizará calificación 1.0 cuando un alumno, habiendo asistido a rendir la evaluación, todas las respuestas consignadas en el instrumento de evaluación sean erróneas.



- No se utilizará nota 1.0 cuando el alumno se ausente a rendir una evaluación o cuando no explicita sus aprendizajes en el instrumento de evaluación por medio de una respuesta. **citar apoderado**
- Cuando el estudiante obtenga nota mínima 1.0 el profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnico Pedagógica, quien posteriormente deberá planificar, como posibilidad de recuperación, la aplicación de otro instrumento de evaluación en una fecha a acordar.
- En caso que el estudiante falte a una evaluación **con justificativo médico** deberá presentarse para rendir la semana siguiente, en el día y la hora que el establecimiento estipula al comienzo del año escolar, según el ciclo que corresponda.
- Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo arroja un resultado de reprobación superior al 40% para el grupo curso, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica, aplicando el siguiente procedimiento:
  - El docente realizará una retroalimentación de los aprendizajes y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo obligatorio para los alumnos que estén en el nivel insuficiente y opcional para los niveles superiores de aprendizaje, en la clase inmediatamente siguiente o en fecha a convenir y esta no podrá tener mayor dificultad que la anterior.
  - La nota final para el registro en el libro de clases será la mayor de ambas evaluaciones.
  - **Si incluso así persiste el 30% de notas insuficientes, se comunicará a la Unidad Técnico pedagógica, quien junto al docente dará solución a esta situación, entre las cuales podrá ser considerada la ejecución de un trabajo u otro instrumento de evaluación con el propósito de aumentar la calificación.**

## **ARTÍCULO 9**

### **De la cantidad mínima de calificaciones.**

El mínimo de calificaciones por semestre que el estudiante tendrá en las asignaturas fue el resultado de una jornada de análisis de reglamento de evaluación con el equipo docente del establecimiento.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018 y se sustenta en la coherencia con criterios pedagógicos evaluados por el establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en base al progreso, proceso y

resultado evidenciado por nuestros estudiantes, la cantidad de calificaciones anuales puede ser sujeta a modificaciones.

### 1° a 6° Básico

Leng.	Matem	C Nat.	Hist. Geo. y C.Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

### 7° a 8° Básico

Leng. y Literatura	Matem.	C Nat.	Hist. Geo. y C Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

### 1° y 2° Medio

Leng. y Literatua	Mate m.	C Nat.	Hist. Geo. y C Soc.	Arte s	Inglés	Músic a	Ed. Física	Religión	Orientación
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

### III° y IV° Medio

Leng. y Literatura	Matemática	Inglés	Ed. Ciudadan a	Filosof ía	Ciencias para la Ciudad.	Plan Común Electivo	Profundización
4	4	4	4	4	4	4	4

**De las orientaciones para evaluar las asignaturas**

En el desarrollo semestral de las distintas asignaturas, el profesor(a) debe diversificar las instancias e instrumentos evaluativos durante el año escolar una calificación, permitiendo distintos medios de expresión, representación y compromiso.

### **De los criterios de las evaluaciones**

Para definir cómo se llegará a la calificación final, el Colegio Adventista Buenaventura, considerará los siguientes criterios, cuando corresponda:

#### Relevancia:

- Todas las calificaciones sumativas de proceso y progreso de la experiencia de aprendizaje consignadas en las rutas de aprendizaje tendrán una ponderación determinada por el docente e informada a los estudiantes al comenzar la unidad.
- Todas las calificaciones sumativas de resultado de la experiencia de aprendizaje consignadas en las rutas de aprendizaje tendrán una ponderación determinada por el docente e informada a los estudiantes al comenzar la unidad.

#### Integralidad:

- La calificación expresada en el libro de clases será el reflejo del proceso, progreso y resultado de la experiencia de aprendizaje, la cual considerará el logro en la tridimensionalidad de los objetivos de aprendizajes a evaluar.

#### Temporalidad

- Las instancias calificadas durante el año se ejecutarán durante el proceso y el final de la experiencia de aprendizaje, asegurando la recolección de evidencias de toda la ruta de aprendizaje de la unidad

### **De los procedimientos y plazos para comunicar las formas y criterios de evaluación a los estudiantes y apoderados**

Al iniciar cada unidad de aprendizaje, los docentes de las distintas asignaturas deberán entregar y socializar a los alumnos(as), en forma escrita y/o en la página web de la Institución, una ruta de aprendizaje que contempla las formas, los criterios, fechas, ponderaciones y los períodos de las evaluaciones.

Los padres, madres y apoderados deberán informarse acerca de las formas, criterios y períodos de evaluación en la página web del sistema administrativo del colegio.

## **DE LA EXIMICIÓN A EVALUACIONES CALIFICADAS**

Si procede, los docentes en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica acordarán eximir de alguna evaluación a aquellos estudiantes debidamente justificados, ya sea por enfermedad grave, que se encuentre hospitalizado, que se encuentre fuera del país por viaje representando al colegio en competencias deportivas o académicas, muerte de un familiar directo, por catástrofe u otros.

## **DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS**

Son todas aquellas evaluaciones sumativas realizadas fuera de las fechas especificadas en el calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los siguientes casos:

1. En caso de ausencia a una evaluación sumativa, presentando justificación médica o justificación personal del apoderado a su reincorporación. En este caso, el estudiante deberá regularizar su situación, rindiendo la evaluación en el día y la hora que el establecimiento estipulará según el ciclo que corresponda.
2. En caso de viaje, se deberá enviar una carta de solicitud de permiso de viaje a Dirección y se re agendará nueva fecha para su reincorporación.
3. En caso que los estudiantes no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio (eventos deportivos, musicales u otros) tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada con UTP y docentes.
4. En caso de estudiantes que falten a sus compromisos académicos sin justificación alguna, se aplicará una evaluación recuperativa inmediatamente incorporado a clases, en la hora y modo que fije él, con un 10% de exigencia adicional.

Si el alumno es sorprendido copiando y/o entregando sus conocimientos, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero en un evento evaluativo, se le realizará el instrumento de evaluación y se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación.

Dicha situación la informará el profesor de asignatura al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien informará al apoderado. Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, quedará registrada en el Libro de Clases en la respectiva Hoja de Vida del Alumno. Se citará al apoderado con el objetivo de que éste tome conocimiento en

forma personal. El registro de esta entrevista quedará en el Libro de Clases, firmada por el apoderado y el profesor correspondiente.

## **DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 10**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
  
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de aquellas que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- A. **Ingreso tardío a clases.** Se considerará como ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al registro de matrícula del colegio en un período posterior al inicio oficial de clases mayor a dos semanas. Para tales efectos, se considerará la asistencia que el alumno presente en el establecimiento educacional anterior y en el caso de no haber estado escolarizado, se tomará en cuenta su asistencia a partir de la fecha de ingreso.

**B. Ausencias a clases por períodos prolongados.** Se considerará una ausencia a clases por períodos prolongados aquella que exceda a un 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, se solicitará carta por parte de los apoderados explicando las causales de la inasistencia, adjuntando la información pertinente que acredite las razones manifestadas. El plazo para la presentación de la solicitud vence impostergablemente el último día hábil del mes de octubre. En el caso de los Cuartos Medios será el último día hábil de septiembre.

**C. Suspensiones de clases por tiempos prolongados.** Se considerará suspensiones de clases por tiempos prolongados por hechos ajenos a los estudiantes y que provoquen una inasistencia superior al 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, el Colegio Adventista Buenaventura considerará las disposiciones que la autoridad vigente dicte al respecto.

**D. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.** La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante por razones de salud o viajes prolongados debidamente justificado ante dirección, siempre que sus padres lo soliciten al colegio y que el estudiante haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.

**E. Situaciones de embarazo.** El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79/2004, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, para todos efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en UTP, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
- Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por UTP, de manera que no pierda el año escolar.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

**F. Servicio Militar.** En consideración a que el Deber Militar es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y participación en la Movilización y que este deber exige: Concurrir al proceso de selección, según a la fecha y lugar indicado en las listas de llamados, presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas si se fuere seleccionado y adscribirse como reservista de las Fuerzas Armadas en una unidad base de movilización, al término del Servicio Militar Obligatorio, el Colegio Adventista Buenaventura proporcionará las facilidades necesarias para que los alumnos que se encuentren en el cumplimiento de este deber, pueden finalizar de manera exitosa su año escolar y facilitará las instancias para poder acudir a las tramitaciones que el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio demande.

**G. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.** La Dirección del colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal por parte de los padres y/o apoderados a la Dirección, acompañado de un certificado de una Federación Deportiva o de la entidad que corresponda, según la materia.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

No obstante, siempre primará el criterio pedagógico al porcentaje de asistencia del estudiante.

## ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Adventista Buenaventura, a través del director y equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



## ARTÍCULO 12

El Colegio Adventista Buenaventura, durante el año escolar siguiente, realizará un monitoreo de los estudiantes que presenten una o más asignaturas insuficientes para diagnosticar la causal del bajo rendimiento y proveerá el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

- Si su bajo rendimiento tuviese causalidad en factores relacionados con el proceso de la adquisición del conocimiento para el aprendizaje, se implementarán instancias de reforzamiento a los estudiantes, con calificaciones inferiores o promedios de asignaturas deficientes. El reforzamiento estará a cargo de un equipo multidisciplinario compuesto por el Profesor de Asignatura, Educador (a) Diferencial, Psicopedagoga, Psicólogo (a) y/u Orientador (a), dependiendo de la causal diagnosticada. Las instancias de reforzamiento consistirán en:
  - Monitoreo y adecuaciones de acceso y contenido de los Objetivos de aprendizaje
  - Entrevista con el apoderado para entrega de los logros obtenidos.
- Si su bajo rendimiento tuviere causalidad en diferentes dificultades sociales, económicas y/o socio-emocionales, se realizará un seguimiento y apoyo de los estudiantes. El apoyo y seguimiento se implementará de la siguiente manera:
  - Entrevista con los padres, apoderados o representantes del estudiante a cargo de equipo psicosocial para realizar un registro detallado del origen de las dificultades (de tipo social, económicas o socio-emocionales) y el carácter de ellas (de tipo transitorias o permanentes).

Además, para adoptar tales medidas, el Colegio Adventista Buenaventura tendrá un respaldo de las actividades del diagnóstico, reforzamiento, apoyo y seguimiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. En caso contrario, deberá firmar un compromiso en que se certifique que el estudiante

recibe apoyo pedagógico en otras instituciones definidas por la familia y/o apoderado.

### **ARTÍCULO 13**

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Adventista Buenaventura, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer los medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 14**

El Colegio Adventista Buenaventura, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **ARTÍCULO 15**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## **ARTÍCULO 16**

Para la elaboración del presente reglamento, participaron en la comisión el Equipo Directivo conformado por: Sostenedor, Director, Inspector general y Jefe de UTP.

Esta propuesta de reglamento fue presentada y analizada por los profesores en el Consejo de Profesores en diciembre del 2023.

Realizados los ajustes y modificaciones sugeridas por los docentes, asistentes de la educación (equipo PIE), se redacta la versión final.

El nuevo Reglamento de Evaluación se presentará al Consejo Escolar en diciembre de 2023.

El proceso de revisión y modificación anual del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el Colegio Adventista Buenaventura, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento propondrá anualmente una revisión del Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

## **ARTÍCULO 17**

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Adventista Buenaventura será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante el envío del mismo a través del correo electrónico del apoderado titular y por la publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquél que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Además, el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informadas durante la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

## **ARTÍCULO 18**

El Reglamento de Evaluación del Colegio Adventista Buenaventura contiene las siguientes disposiciones, establecidas en el Decreto 67/2018:

<b>TEMA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>	<b>ARTÍCULOS</b>
Período escolar adoptado	a) El período escolar semestral o trimestral adoptado.	1
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.	3
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.	9

<p>Calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Retroalimentación de las actividades de evaluación.</p>	<p>d) Respetto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.</p>	4
<p>Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los docentes en el establecimiento.</p>	<p>e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.</p>	4
<p>Fortalecimiento de la evaluación formativa.</p>	<p>f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.</p>	4
<p>Diversificación de la evaluación.</p>	<p>g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.</p>	5

<p>Coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura.</p>	<p>h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.</p>	<p>9</p>
<p>Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.</p>	<p>i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.</p>	<p>9</p>
<p>Sistema de registro de calificaciones.</p>	<p>j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.</p>	<p>6</p>
<p>Promoción de estudiantes. Situaciones de incumplimiento del mínimo de asistencia.</p>	<p>k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos.</p>	<p>10</p>

Casos especiales de evaluación y promoción.	l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.	10
Procesos de aprendizaje. Progresos de aprendizaje. Logros de aprendizaje. Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje.	m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.	4
Espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de	n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.	4-

aprendizaje de los alumnos.

Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

12

Casos de plagio o copia.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

9

## **ARTÍCULO 19**

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 20**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.



## **ARTÍCULO 21**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente, El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

## **ARTÍCULO 22**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

## **ARTÍCULO 23**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

## **ARTÍCULO 24**

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Este reglamento se encuentra en proceso de revisión, el actualizado se volverá a enviar en marzo del 2024.